Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 7

2.2.1 Modalidad 7

2.2.2 Fundamento Jurídico 7

2.2.3 Tipo de Contrato 8

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 13

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 15

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 15

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 15

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 16

3.1.7 Catalogación OTAN 16

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 16

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 16

4.1. ASPECTOS GENERALES 16

4.1.1 Económico 16

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 25

4.1.3 Regulatorio 27

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 30

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 30

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:30

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....31

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?....31

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?....31

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL....33

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR34

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.34

5. FACTORES DE SELECCIÓN34

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....35

5.1.1 Experiencia:35

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:....36

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....36

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS42

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):....42

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:....42

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.....44

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales....45

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.....48

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS48

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ...48

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015... **¡Error! Marcador no definido.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES....49

9. ANEXOS:....51

10. FIRMAS:51

Ciudad y fecha:	BOGOTA D.C - FEBRERO 2026
Dependencia generadora:	DISSA - AUDIS

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en La Ley 352 de 1997 y en el Decreto Ley 1795 de 2000 El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de salud de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo, podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el Comité de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP). En línea con lo anterior, la misión de la Jefatura Salud de la FAC consiste en *"Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC".*

Para dar cumplimiento al deber de prestar servicios de salud con oportunidad y calidad la Jefatura Salud ha detectado que es necesario fortalecer los planes de prevención y la identificación temprana de caracterización patológica en los pacientes adscritos a los ESM de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por medio de la implementación continua en todos los ámbitos de la asistencia en salud del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS), el cual pretende garantizar una atención continua, integral y de calidad a los pacientes, priorizando la prevención, el control y la recuperación de la salud.

En el seguimiento de los pacientes, el MATIS se enfoca en:

- Atención integral y continua, asegurando que el paciente reciba cuidados en todas las etapas del proceso de salud–enfermedad.
- Identificación y estratificación de riesgos, especialmente en pacientes con enfermedades crónicas, condiciones especiales o vulnerabilidad.
- Monitoreo periódico del estado de salud, mediante controles clínicos, exámenes complementarios y evaluaciones multidisciplinarias.
- Coordinación entre los niveles de atención, facilitando referencias y contrarreferencias oportunas dentro del sistema de salud de las SSFFMM.

- Promoción de la adherencia al tratamiento, reforzando la educación sanitaria y el autocuidado del paciente.
- Registro y uso de información clínica, permitiendo la toma de decisiones basadas en datos actualizados y confiables.

En conjunto, el MATIS del SSFFMM fortalece el seguimiento de los pacientes al promover una atención organizada, preventiva y centrada en la persona, contribuyendo a mejorar los resultados en salud y la calidad de vida del personal atendido. Asimismo, este enfoque integral permite que los pacientes identificados sean canalizados hacia programas específicos como los son las Rutas de Atención Integral en Salud (RIAS), las cuales tienen como finalidad los seguimientos individualizados, específicos y dirigidos según las necesidades en salud de cada individuo, permitiendo una mayor adherencia a las actividades, al garantizar que el control de la patología sea humanizado, multidisciplinario y oportuno.

Por lo anterior, desde la Jefatura de Salud en el área de la prestación de Servicios en Salud, se identificó que en la guarnición de Bogotá en especial en el Hospital Militar se atiende un promedio de 156 pacientes mensuales, con un comportamiento como se relaciona a continuación:

ESTADISTICAS HOMIC PACIENTES HOSPITALIZADOS 2025	
MES	**CANTIDAD PACIENTES**
ENERO	184
FEBRERO	123
MARZO	203
ABRIL	207
MAYO	164
JUNIO	113
JULIO	137
AGOSTO	152
SEPTIEMBRE	165
OCTUBRE	109
NOVIEMBRE	156
DICIEMBRE	174
PROMEDIO	**156**

Promedio de pacientes hospitalizados por día: 40 pacientes.
Promedio mensual de pacientes en UCI: 20 pacientes.

En los servicios de hospitalización, las patologías más frecuentes, ordenadas de mayor a menor proporción, son: oncológicas, cardiovasculares, neurológicas, ortopédicas y ginecológicas. Otras especialidades médicas también están presentes, aunque en una proporción significativamente menor frente a las mencionadas.

En cuanto al ciclo de vida, el 65% de los pacientes hospitalizados corresponde a personas mayores de 60 años (vejez), seguido del grupo de adultos entre 29 y 59 años.
La estancia hospitalaria promedio es de 15 días, variando según la severidad del cuadro clínico.

La Jefatura de Salud FAC a nivel de la guarnición de Bogotá, cuenta con una red externa contratada con servicio de hospitalización llamada HOSPITAL MILITAR CENTRAL, las demás entidades donde posiblemente se pueda encontrar pacientes hospitalizados corresponden a redes externas no contratadas en donde la puerta de entrada es el servicio de urgencia, sin embargo, al reconocer la existencia del paciente en alguna entidad de salud en la ciudad de Bogotá o alrededores se solicita referencia de manera urgente por medio del supervisor el cual informará de manera inmediata una vez sea notificado por el proceso de referencia y contrareferencia de la JEFSA, buscando de esta manera que la concentración de la población sea en la institución contratada.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con los datos de la nota técnica de la vigencia 2024 en el HOMIC se atendieron en total 6.410 usuarios adscritos a los ESM FAC, con un valor total facturado de $39.208.337.877. Al realizar un análisis de los datos se observó que en cuanto al nivel de complejidad el HOMIC realizó atenciones de primer nivel a 719 usuarios por un valor de $179.389.846; atenciones de segundo nivel a 4.915 usuarios por valor de $4.034.727.999 siendo en este nivel el servicio de otros procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, el que generó mayor impacto por valor de $1.135.613.944; respecto a las atenciones del tercer nivel se atendieron 3.188 usuarios por valor de $20.285.901.243 y finalmente las atenciones del cuarto nivel de complejidad se tienen datos de 457 pacientes atendidos por enfermedades catastróficas por valor de $11.477.624.217 siendo el mayor número de usuarios atendidos por el ámbito de urgencias con un total de 2.959 usuarios por valor de $2.286.318.420. Razón por la cual se hace necesario redundar en esfuerzos al seguimiento a la oportunidad, pertinencia y calidad de la atención brindada por la red externa, soportando técnicamente la aceptación de servicios, la verificación y cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio y la gestión de incumplimientos. Se requiere así mismo, apoyar el proceso de seguimiento como un mecanismo de control y optimización del gasto, al realizar un acompañamiento cercano que permita evidenciar la correspondencia entre lo autorizado y lo prestado, la importancia de agilizar procesos administrativos que dificulten la prestación de los servicios, la necesidad de realizar un giro-cama oportuno, la importancia y necesidad de enrutar los pacientes de acuerdo a su condición clínica, entre otras actividades encaminadas a reflejar la calidad en la prestación de los servicios de salud y la mejora de la eficiencia en el uso de recursos, al garantizar que la atención se entregue en las condiciones acordadas y con respaldo técnico y documental conforme a los convenios suscritos.

La tendencia a lo largo de la historia demuestra que durante las diferentes vigencias se mantiene el comportamiento de atención en niveles I y II que no se corresponden con el nivel de complejidad del HOMIC y por esta razón resulta imperioso dirigir acciones desde la Jefatura de Salud FAC para evitar que pacientes que pueden ser atendidos en un nivel de complejidad como el Dispensario Médico FAC resulten en el HOMIC. Una de las acciones planteadas que justifican el presente proceso, es contar con personal

especialista en auditoría en salud para que redireccione y verifique que los usuarios ingresados al HOMIC conforme a la necesidad asistencial correspondan al nivel de complejidad de esta institución.

La auditoría se constituye en un elemento fundamental para el funcionamiento de las instituciones del sector salud, al contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios prestados. Asimismo, actúa como un mecanismo de control del gasto derivado de las relaciones contractuales entre las entidades aseguradoras y las instituciones prestadoras de servicios de salud. En este contexto, la labor de auditoría se convierte adicionalmente en garante de los derechos de los usuarios, al velar por el acceso, la oportunidad y las condiciones de la atención en salud ofrecida por la red externa contratada, conforme a las obligaciones pactadas en los contratos suscritos.

En este marco institucional y funcional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la gestión y supervisión de los servicios prestados adquieren especial relevancia para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Auditoría y Concurrencia de la Dirección General, específicamente en el numeral 8.2 “Funciones de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud – MDN-COGFM-PROARED-DIGSA-MA 33-12", se delegan actividades específicas de auditoría de concurrencia, las cuales deben ser respaldadas por profesionales con especialización en el área correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento integral de dichas funciones. Actualmente, la Jefatura de Salud cuenta con una médico especialista en auditoría; sin embargo, su capacidad resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades internas y externas de la institución. En consecuencia, se hace necesario fortalecer el talento humano y los recursos tecnológicos disponibles, con el propósito de ampliar la cobertura y optimizar los resultados del proceso de auditoría de concurrencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica la necesidad de fortalecer el proceso de seguimiento clínico del usuario hospitalizado adscrito a los ESM FAC, mediante las acciones asistenciales y administrativas en el Hospital Militar Central (HOMIC) y las demás redes externas contratadas y no contratadas existentes en la Ciudad de Bogotá, logrando garantizar que los recursos asignados se consuman de acuerdo con las necesidades médicas de cada usuario, mas no por falta de gestión por parte del proceso gestión salud, evitando con esto a su vez un crecimiento anormal de la deuda que se tiene actualmente con el HOMIC. De igual forma, con relación a la población captada en lugares diferentes de la red propia, resulta imperioso el enrutamiento permanente, ya que este permite determinar de manera indirecta el estado actual de salud de los pacientes y definir las distintas estrategias que deben adoptar la Jefatura y los ESM, con el fin de garantizar un adecuado estado de salud, con calidad de vida y sostenible para el subsistema de salud.

Es importante mencionar que por histórico de contratación la Jefatura de Salud no ha realizado contratos de seguimiento o auditoría de concurrencia que hayan impactado esta área asistencial, por lo que se hace necesario iniciar con el actual proceso como una prueba piloto por un año que permita medir resultados tanto asistenciales como presupuestales y que a su vez permita justificar la gestión de más recursos para dar

continuidad de los servicios durante la vigencia actual. De igual forma se precisa, que actualmente surge la necesidad imperiosa de evidenciar que a lo largo de la historia la concurrencia ha sido una actividad realizada de manera particular por una persona de perfil médico militar quien por las diferentes actividades y funciones adicionales que tiene no logra cubrir la necesidad en su totalidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL A PACIENTES ADSCRITOS A LOS ESM DE LA JEFSA FAC, HOSPITALIZADOS EN INSTITUCIONES DE LA RED EXTERNA CONTRATADA Y NO CONTRATADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MÍNIMA CUANTIA

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades

de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modali dad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

2.2.3 Tipo de Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el acta de inicio hasta el 15 de Octubre de 2026.
Lugar de ejecución	Red externa contratada y no contratada existentes en la ciudad de Bogotá.
Forma de pago	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en **pagos parciales** conforme a la prestación del servicio prestado. 3. Los pagos se realizarán de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar; 2. Certificación y planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la

	misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Publicación en el SECOP II de la factura, por el contratista, una vez sea aprobada y radicada por la entidad Nota: Los servicios prestados en el último trimestre estarán con cargo a asignación de cupo PAC, o constitución de cuenta por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre de 2027.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1 Ficha Técnica:

El proceso de seguimiento mediante la auditoría de concurrencia debe contar como mínimo con dos personas profesionales de la salud permanentes, con el siguiente perfil:

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. SEGUIMIENTO A PACIENTES HOSPITALIZADOS

- Los profesionales asignados deben asistir diariamente de manera presencial a las instalaciones de la red externa contratada o no contratada de acuerdo con los requerimientos del supervisor. Para lo cual es necesario tener interacción con el médico tratante y el personal de salud involucrado en la atención del usuario. El seguimiento mediante la auditoría de concurrencia debe tener énfasis en: estancia hospitalaria, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos quirúrgicos, tratamiento médico, altas tempranas, uso adecuado y racional de los medicamentos, insumos, suministros de alto costo, entre otros, que permitan dar celeridad a las solicitudes generadas como parte del proceso administrativo-asistencial y que finalmente conlleve a un egreso seguro y oportuno.
- Se debe generar la revisión completa de las historias clínicas en campo y la ejecución de las visitas de acompañamiento en las habitaciones del paciente,

preferiblemente involucrando a la familia para conocer sus inquietudes frente a la atención prestada.

- Establecer con los médicos tratantes y/o con los médicos auditores del Hospital Militar y/o DIGSA, el plan de tratamiento de los casos asignados hasta la recuperación y/o definición de manejo ambulatorio. Así como informar las novedades de pertinencia oportunamente al supervisor del contrato o quien haga sus veces, de acuerdo con los planes establecidos. Dichas novedades deberán ser notificadas al supervisor mediante el canal establecido una vez inicie el proceso contractual.
- Corroborar diariamente el censo diario de pacientes hospitalizados de la red externa contratada y no contratada de acuerdo con lo allegado por la supervisora del contrato, que permita dar cobertura del 100% a los pacientes hospitalizados y los casos existentes en el servicio de urgencias.
- Verificar derechos del usuario para confirmar el Establecimiento de Sanidad Militar de adscripción y estado de afiliación en el Sistema de Información en Salud para las Fuerzas Militares (SALUD.SIS).
- Verificar la autorización de prestación de servicios de salud en todos los casos especialmente en aquellos en que el paciente se encuentre en la red externa no contratada.
- Realizar de forma estricta, el diligenciamiento completo, confiable, y diario de la trazabilidad de auditoría de concurrencia de la red externa, de acuerdo con la matriz estipulada por la DIGSA. Dicha matriz será enviada por el supervisor de contrato.
- Reunirse de manera semanal con el Jefe de Área de auditoría y Director de los Servicios de Salud (y/o quien haga sus veces) en las instalaciones de la JEFSA, para la presentación de los hallazgos encontrados durante la semana de la concurrencia, y la consecuente toma de decisiones. Levantar acta de reunión y enviarla en formato PDF una vez culminada la reunión al Jefe Área Auditoría.
- En caso de valorar un caso de manera urgente, se debe generar la respectiva reunión para la presentación de los hallazgos encontrados de manera imprevista.
- Identificar pacientes con estancia hospitalaria prolongada, hospitalización mayor a 7 días y realizar análisis de la siguiente información proporcionándola de manera inmediata al supervisor del contrato:

✓ Total días de estancia hospitalaria prolongada
✓ Causas de estancia hospitalaria prolongada
✓ Justificación de la estancia hospitalaria prolongada
✓ Acciones para disminuir días de estancia prolongada.

- Realizar informe mensual que debe ser entregado los 5 primeros días mes vencido, en donde se recopile la siguiente información:

- ✓ Total pacientes hospitalizados.
- ✓ Total días de estancia hospitalaria.
- ✓ Total pacientes con estancia prolongada justificada y no justificada.
- ✓ Total días de estancia prolongada.
- ✓ Total visitas realizadas a los pacientes hospitalizados
- ✓ Describir y analizar indicadores de eficiencia que permitan evidenciar la justificación y cumplimiento del objeto contractual.

- Identificar pacientes candidatos a manejo domiciliario o manejo de atención crónicos o programas especiales; e informarlos al supervisor o quien haga sus veces oportunamente, con el fin de evitar se generen estancias hospitalarias injustificadas.
- Elaborar la proyección de glosas por costos evitables, evidenciados durante la concurrencia y notificarlos en los informes mensuales, con el fin de ser tenidos en cuenta en el informe mensual de concurrencia que va dirigido hacia la DIGSA.
- Realizar la respectiva consolidación, reporte y análisis de todos los hallazgos de calidad (eventos adversos, eventos centinela, enfermedad atribuida al cuidado de atención, reingresos, laboratorios, ayudas diagnósticas, estancias no pertinentes, demora en toma de ayudas diagnósticas, en realización de procedimientos o actividades, en valoraciones y/o interconsultas, infecciones asociadas al cuidado de la salud), al supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, con el fin de optimizar el plan de trabajo diario y de gestionar de manera oportuna los requerimientos que se presenten.
- Identificar pacientes que puedan ser enrutados de acuerdo con su condición de salud, especialmente para las rutas de cardiovascular, cáncer y respiratorio.

Perfil del personal requerido para las visitas requeridas a los pacientes:

No	PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Auditor médico de concurrencia	Médico con posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado) en Auditoría y/o Sistema Garantía de Calidad en Salud, y/o Administración en Salud y/o Administración Hospitalaria, y/o Gerencia de Servicios de Salud, entre otros; con experiencia mínima de un (01) año en	01 AÑO

		auditoría concurrente, contados a partir de la experiencia adquirida desde la fecha de expedición del acta de grado de postgrado.	

Nota: En caso de requerir más personas para cubrir las necesidades diarias, el perfil profesional debe ser igual a los contemplados inicialmente, en ningún momento se recibirán perfiles técnicos.

- El oferente debe contar con una herramienta tecnológica que permita monitorear en tiempo real las acciones diarias de concurrencia que incluye las actividades desagregadas a realizar. Es importante tener en cuenta que la herramienta cuente con la parametrización de variables conforme la necesidad de la JEFSA FAC (las variables serán entregadas por el supervisor del contrato-matriz DIGSA)
- La herramienta tecnológica debe tener la opción de ser consultada desde un computador, equipo móvil o tablet.
- Los informes que generen deben estar en formato XLS, PDF, TXT, word o en otros que puedan ser trabajados en los equipos de cómputo institucional.
- Debe tener la opción de aplicabilidad de encuesta durante la hospitalización para medir la calidad de los servicios brindados (datos aportados por el supervisor que serán sometidos a prueba y de acuerdo con los resultados ajustada nuevamente), con resultados en línea, lo cual permite conocer la percepción del paciente con relación a los servicios ofertados por la institución prestadora de servicios de salud.
- Suministrar el apoyo oportuno en los casos que se requiera sobre la infraestructura tecnológica que ofrezca en los aspectos relacionados con el almacenamiento de la información y de los soportes (si son necesarios), así como también que garantice la seguridad de la misma y el acceso a la información de forma permanente al personal que el supervisor de contrato especifique.
- La licencia de la herramienta tecnológica debe incluir todos los ajustes de norma que se vayan expidiendo por las entidades competentes, así como las mejoras que la entidad a través del supervisor considere necesarias dentro del marco normativo para el cumplimiento del objeto contractual.
- Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar toda la información asistencial registrada en la herramienta tecnológica que permita dar continuidad a las actividades por parte de la Jefatura Salud.
- El número de pacientes a verificar por día deben ser mínimo 25, los cuales deben estar concertados con la supervisora, garantizando que se puedan abarcar de todas las áreas, incluyendo observación y hospitalización.

4.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2. Deber cumplir con las condiciones ofertadas y avaladas por la entidad establecidas en la presente contratación.

3. Asumir todos los costos de transporte, la responsabilidad de movilización del personal requerido para el cumplimiento del objeto contratado, seguros y demás gastos que se causen.

4. Asignar a una persona con quien el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica e internet para coordinar el cumplimiento del objeto contractual.

5. Tratamiento de la información: El contratista es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.

8. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

NO APLICA

4.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

- Garantizar que todas las auditorías cumplan con las normativas vigentes y estándares de calidad definidos por el sistema de salud y las Fuerzas Militares.
- Revisar y actualizar periódicamente los procedimientos para mantener la coherencia con los cambios en la normativa y las políticas institucionales.

4.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- Las que establezca la normatividad vigente para el manejo de información en salud e historia clínica.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente. Dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Diligenciamiento del Formato Certificación de cumplimiento del SGSST para proveedores DIGSA - Código MDN-COGFM-PROTH-DIGSA-FU.95.1-92
- Debe aportar la certificación de la ARL riesgo III para las personas que van a asistir de manera presencial a las Instalaciones de la red externa contratada y no contratada.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

NO APLICA

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: “Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su

naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	x
N/A	

Condiciones de la visita: NO APLICA

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): NO APLICA

- **Incrementa el valor del bien: NO APLICA**

SI: ____ NO: ____ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien: NO APLICA**

SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: _____

Justificación: NO APLICA

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique): NO APLICA

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo

3.1.7 Catalogación OTAN: NO APLICA

3.1.8

Descripción	Código NOC

Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicios de seguimiento integral a pacientes adscritos a los ESM de la JEFSA FAC, hospitalizados en instituciones de la red externa contratada y no contratada en la Ciudad de Bogotá	$175.000.000,00	0	$	0	$	0	$

Nota: Durante las últimas vigencias la entidad no ha adquirido el servicio que se pretende contratar.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás



El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

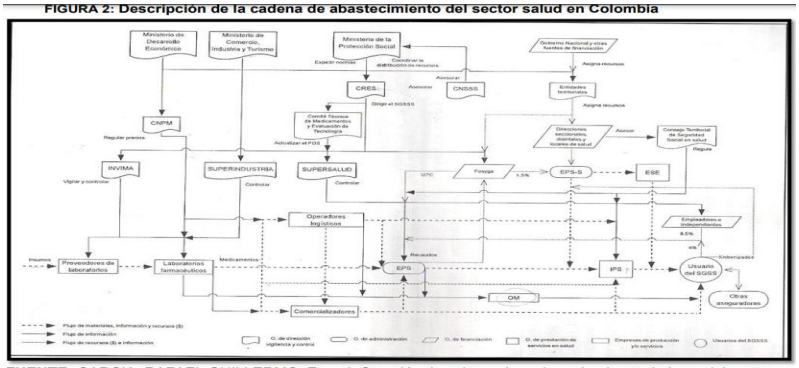
SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

FIGURA 2: Descripción de la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia



FUENTE: GARCIA, RAFAEL GUILLERMO. Et – al. Creación de valor en la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia. Bogotá. 2009. 255 p. Pág. 251.

ii. Cifras Totales de Ventas del sector[1]

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2025.pdf

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	-0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

iii. Actividades profesionales científicas y técnicas

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

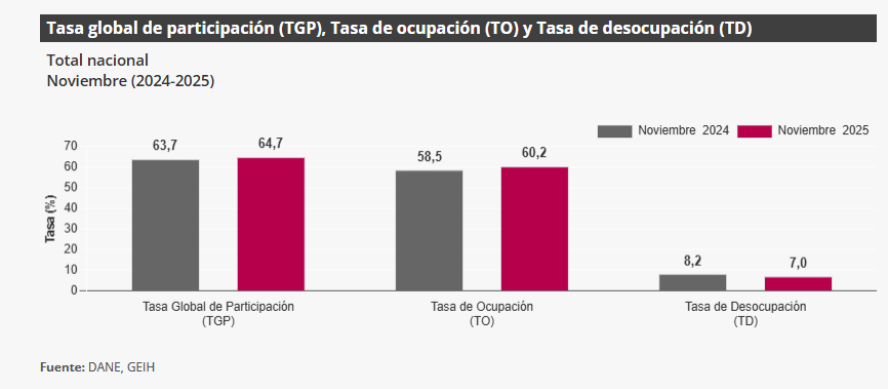
En noviembre de 2025, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 20,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,4% y los salarios registraron un incremento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024.



Fuente: DANE, EMS.

Población ocupada según rama de actividad

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

iv. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**[2]

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento,

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

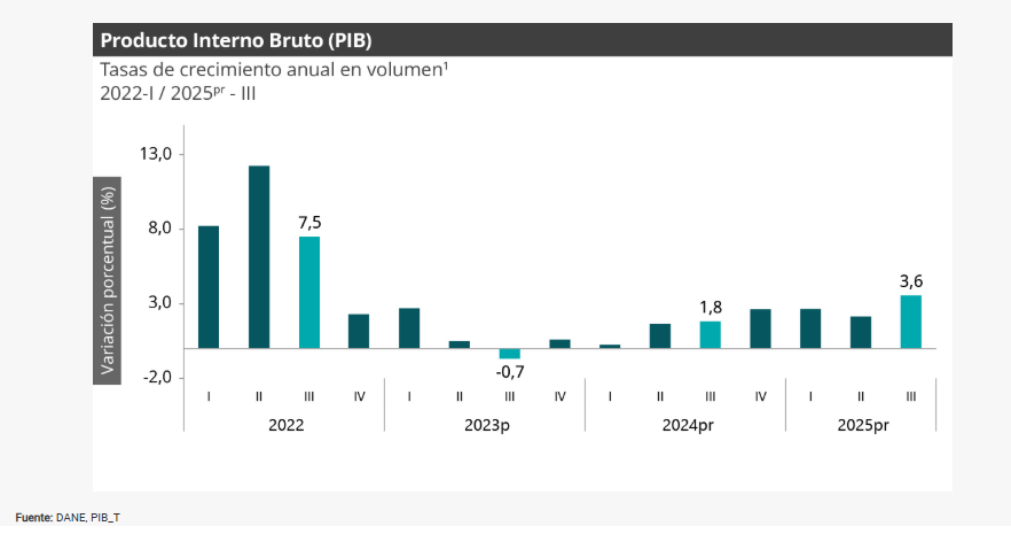
En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$1.750.905,00	23.7%
Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9.5%

Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%

(*) Se aclara que el CE a la fecha de elaboración del presente documento, suspendió provisionalmente el alza del salario mínimo.



https://linkce.consejodeestado.gov.co/docum/prensa/PQRSDF5c7e16.pdf

4.1.2 Técnico

La auditoría de concurrencia en Colombia ha experimentado una evolución significativa desde su implementación como mecanismo de control interno en el sector salud. Inicialmente concebida como una herramienta de verificación en tiempo real de la prestación de los servicios, ha pasado a consolidarse como un componente esencial del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS), promovido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso ha implicado la adopción de estándares técnicos, la profesionalización del talento humano auditor y la integración de tecnologías de la información que permiten el seguimiento continuo de la atención al usuario. Su impacto en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) se evidencia en la mejora de los procesos asistenciales, la optimización del uso de los recursos y el fortalecimiento de la gestión del riesgo, contribuyendo a una atención más segura, eficiente y centrada en el paciente.

En sus inicios, la auditoría se enfocaba principalmente en el componente financiero y en la verificación posterior de los servicios prestados. No obstante, con el fortalecimiento del

SOGCS y la expedición de normas como el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1446 de 2006, la auditoría concurrente adquirió un enfoque integral, orientado al seguimiento en tiempo real de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión del riesgo, alineándose progresivamente con los principios del Modelo de Atención Integral de Salud (MATIS).

El MATIS, como enfoque organizador del sistema de salud en Colombia, promueve una atención integral, continua y centrada en la persona, articulando acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, a lo largo del curso de vida. En este sentido, la auditoría concurrente se convierte en una herramienta clave para verificar la correcta implementación del MATIS, al evaluar la continuidad de la atención, la pertinencia de las intervenciones, la coordinación entre niveles de complejidad y la adherencia a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).

Este cambio implicó que las IPS adoptaran modelos de control interno más dinámicos, orientados a la calidad y seguridad del paciente. La auditoría concurrente se consolidó así como una herramienta estratégica para identificar desviaciones, prevenir eventos adversos y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Salud, impactando positivamente la trazabilidad de la atención, la optimización de recursos, la transparencia contractual y la sostenibilidad financiera de las instituciones.

En el contexto de la Sanidad de las Fuerzas Militares, la auditoría concurrente ha tenido un desarrollo particular, ajustado a las necesidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, creado mediante la Ley 352 de 1997 y reglamentado por el Decreto Ley 1795 de 2000. En este marco, la auditoría se constituye como un pilar fundamental para garantizar la calidad de la atención brindada a los afiliados y sus beneficiarios, tanto en los Establecimientos de Sanidad Militar como en la red externa contratada.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en concordancia con las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional y la Armada Nacional, ha incorporado procesos de auditoría médica concurrente orientados a verificar la oportunidad, pertinencia y continuidad de la atención, en coherencia con los principios del MATIS, así como el cumplimiento de los parámetros técnicos, normativos y contractuales definidos por el Comité de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP).

En los últimos años, el comportamiento de la auditoría concurrente en el Subsistema de Salud Militar ha evidenciado una tendencia hacia la estandarización de procesos, la digitalización de los seguimientos clínicos y el fortalecimiento de la articulación con los sistemas de referencia y contrarreferencia, elementos fundamentales del MATIS para garantizar la continuidad del cuidado. Estas acciones buscan optimizar la gestión clínica y administrativa, reducir brechas en la calidad del servicio y asegurar el uso racional de los recursos públicos.

De esta manera, la auditoría médica concurrente, tanto en el ámbito civil como en el militar, se consolida como una herramienta esencial para el mejoramiento continuo, la

transparencia institucional y la protección de los derechos de los usuarios, contribuyendo a la implementación efectiva del Modelo de Atención Integral de Salud y al cumplimiento de la misión institucional de las Fuerzas Militares en la prestación de servicios de salud integral, eficiente y con enfoque en la calidad de vida

4.1.3 Regulatorio

- Constitución Política de la República de Colombia: Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
- Código Civil Colombiano Art. 1502 y S.s.
- Código general del proceso: Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- Código del Comercio: Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 100 de 1993: *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 594 de 2000: Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 1918 de 2018: “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2040 de 2020: “Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2080 de 2021: “Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
- Ley Estatutaria 2097 de 2021: “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2195 de 2022Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
- Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Decreto Ley 624 de 1989: “por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
- Decreto Ley 0019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” -Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1625 de 2016: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6): “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”
- Decreto 680 de 2021: Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública

- Decreto 1860 de 2022: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1310 de 2022: "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
- Decreto 0142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022: “Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios”, del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N° 4213 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación: (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
- Guía de elaboración de Estudios de Sector: Agosto 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
- MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024
- **Ley 352 de 1997** Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Acuerdo 095 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Plan de Servicios y Tecnologías en Salud para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones se bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. **NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.**
- Decreto 1600 de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"*

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En Colombia el servicio de seguimiento integral a pacientes a través de auditoría médica de concurrencia es ofrecido por numerosas entidades ubicadas a nivel nacional o regional de acuerdo con las necesidades de la entidad contratante.

4.2.2 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

1. AUDITSALUD
2. TOOL CONSULTING
4. ASALUD
5. AUDIT-MED

De las cotizaciones allegadas por las empresas AUDITSALUD, TOOL CONSULTING, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	
	Fuente 1	Fuente 2
Servicios de seguimiento integral a pacientes adscritos a los ESM de la JEFSA FAC, hospitalizados en instituciones de la red externa contratada y no contratada en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a las especificaciones técnica.	$35.700.000,00	$23.681.000,00

Fuente 1: AUDITSALUD
Fuente 2: TOOL CONSULTING

PRODUCTO	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	
Servicios de seguimiento integral a pacientes adscritos a los ESM de la JEFSA FAC, hospitalizados en instituciones de la red externa contratada y no contratada en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a las especificaciones técnica	$23.681.000,00	$29.690.500,00	$29.075.964,30	$8.498.716,40	24%

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

No existen históricos de contratación

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	DISAN EJERCITO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	*HOSPITAL MINICIPAL DE ACACIAS ESE*
Plazo en días	**20 MESES - 2024 al 2026**	**5 Meses**	**10 Meses**	**2 MESES**

Modalidad de selección	Concurso de méritos	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTEGRAL DE CUENTAS MÉDICAS A LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS RADICADA A NIVEL NACIONAL, POR LAS IPS DE LA RED COMPLEMENTARIA (RED EXTERNA) CONTRATADA Y NO CONTRATADA, LA AUDITORÍA CONCURRENTE A LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN LA RED COMPLEMENTARIA (RED EXTERNA), ATENCIÓN DOMICILIARIA (PAD) Y UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN	Prestación de servicio para Auditoría Concurrente Administrativa, Radicación de facturación, Devoluciones, así como apoyo en el área de Sistemas, asegurando un correcto funcionamiento en la E.S.E. Hospital La Candelaria Guarne Antioquia.	GESTION DEL RIESGO EN SALUD - AUDITORIA MEDICA A PACIENTES HOSPITALIZADOS EN RED Y UCI RED INTERNA Y EXTERNA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE AUDITORIA CONCURRENTE Y DE CUENTAS MEDICAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS .E.SE
Contratista	*CONSORCIO AUDITOOL 25*	RAD SOLUTIONS S.A.S	SETEDEX	VICTOR MANUEL ARANGO
Cantidad Adquirida	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unidad de medida	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Valor unitario sin IVA	$ 12.617`000.000	$ 218.586.090	$ 175.525.000	$ 3`738.024

Valor total sin IVA	**$ 12.617`000.000**	**$ 218.586.090**	**$ 175.525.000**	**$ 3`738.024**
Forma de pago	**Mensual**	**Mensual**	**Mensual**	**Ûnico pago**
Oferentes participantes en el proceso	**CONSORCIO AUDITOOL - UT AUDITORIA INTEGRAL**	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Lugar de entrega	**A NIVEL NACIONAL**	**Guarne Antioquia**	**ESM ARC**	**HOSPITAL ACACIAS ESE**
Garantías Solicitadas	**Póliza seriedad Póliza cumplimiento y calidad del servicio**	**NO APLICA SEGUN CONTRATO**	**Póliza cumplimiento**	**NO APLICA SEGUN CONTRATO**
Presentó incumplimiento	**EN EJECUCION**	**EN EJECUCION**	**EN EJECUCION**	**CELEBRADO**

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **$165.767.000,00**, incluidos impuesto y todos los costos y gastos asociados a la prestación del servicio.

PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MES IVA INCLUIDO	TOTAL, ESTIMADO
Servicios de seguimiento integral a pacientes adscritos a los ESM de la JEFSA FAC, hospitalizados en instituciones de la red externa contratada y no contratada en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO / MES	7	$23.681.000,00	$165.767.000,00

Justificación: La asignación se realiza de acuerdo con las cotizaciones allegadas por las diferentes entidades.

Nota: Si bien de acuerdo con las cotizaciones allegadas y estudio de mercado, se estima que el presupuesto cubre 7 meses de servicio hasta el 15 de Octubre de 2026, es importante aclarar que la necesidad es hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

El presente proceso se encuentra gravado a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%, sin embargo, se tendrá en cuenta la naturaleza de la persona natural o jurídica

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	8726
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 16/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	8726	**Fecha Registro:**	2026-02-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	175.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	175.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	175.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	8726	**Fecha Registro:**	2026-02-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	175.000.000,00	0,00	175.000.000,00	175.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO INTEGRAL A PACIENTES ADSCRITOS A LOS ESM DE LA JEFSA FAC, HOSPITALIZADOS EN INSTITUCIONES DE LA RED EXTERNA CONTRATADA Y NO CONTRATADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.02.16 09:49:51 -05'00'

Firma Responsable

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo 3 copias de contratos y/o certificaciones de experiencia de contratos celebrados y ejecutados en su totalidad con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas y terminados en su totalidad, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en el que se evidencie que ha prestado servicios de seguimiento y auditoria de concurrencia con seguimiento en tiempo real.

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato (el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación)
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.

Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El proponente deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación:

- Acreditar experiencia de la empresa relacionada con el objeto contractual, mínimo de dos años en ejercicio.
- Certificación de la herramienta tecnológica, donde se evidencie la capacidad de resultados de acuerdo a lo solicitado: Visualización de la información en tiempo real en cualquier herramienta como celular, tablet, pc, entre otros; opción de programación de datos según matrices existentes.
- El proponente deberá presentar una certificación en la que manifieste su compromiso para que en la ejecución del contrato la herramienta tecnológica utilizada cuente con los permisos y licenciamiento vigente y adicional cuente con las medidas requeridas para garantizar la seguridad de la información.
- El representante legal debe certificar que al momento de adjudicarse el contrato, el personal operativo o destinado para realizar las actividades de seguimiento debe estar inscrito en el RETHUS, Certificaciones laborales registradas en la hoja de vida y acreditar la mínima experiencia solicitada (De acuerdo a anexo Técnico).

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

I. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

II. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

III. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

IV. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

V. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

VI. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

VII. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

VIII. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

IX. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

X. Verificación de los siguientes formatos

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

XI. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los

estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.
(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y

en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial

para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios***. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. • **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores o porcentajes de referencia.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*." [3]

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las

convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El proponente deberá anexar copias de contratos y/o certificaciones de experiencia de contratos celebrados y ejecutados en su totalidad con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas y terminados en su totalidad, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en el que se evidencie que ha prestado servicios de seguimiento y auditoria de concurrencia con seguimiento en tiempo real.

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato (el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación)
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.

Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación

de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse

bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MIPYME y para la acreditación de la condición como MIPYME para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta el análisis de empresas y dado que estas actividades demandan una capacitación y formación especializada no aplica este fomento para el objeto del presente proceso.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Del valor del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Del valor del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor total de la oferta	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años mas

En todo caso la garantía de cumplimiento se aplicará en cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo contractual, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere la implementación de mecanismos de cobertura que respalden el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato frente a la administración, desde su celebración hasta su ejecución y liquidación. Estas coberturas se establecen conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, bajo los siguientes lineamientos:

- **Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de: (a). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Calidad del servicio** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $5333.287.768,00 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

> *ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con*

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO **Delegado Contractual**	TC. DENNIS LORENA DELGADO RUIZ **Gerente del Proyecto**
MY DIANA LORENA OROZCO TORO **Comité Estructurador Técnico**	PS. DANIEL ALBERTO REIVERA CANCHILA **Comité Estructurador Económico**
PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE **Comité Estructurador Jurídico**	